HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2532/11, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se modificó el valor de la cuota a abonar por los alumnos que concurren a la Escuela Municipal de Bellas Artes "Indentente Ángel O. Pedrazzoli" y al Jardín Municipal Nº 1 " Albino Alessio";

Que la última actualización de las cuotas se produjo por la Ordenanza nombrada en el VISTO;

Que en el ámbito de la Escuela Municipal de Bellas Artes se amplió la oferta educativa incorporando a su estructura al Nivel Terciario, a través de los Profesorados de Bellas Artes y de Ingles;

Que el costo que afronta el Municipio para el sostenimiento del sistema educativo es considerable, lo que conlleva la necesidad de un incremento en los valores que se estaban cobrando y que tenga vigencia a partir del ciclo lectivo 2014;

Que el importe recaudado en forma mensual lo administra la Asociación Cooperadora de cada Institución permitiéndole solventar los gastos que originan su funcionamiento;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2672/14

Art. 1º) Modifíquese el Art 1º de la Ordenanza Nº 2532/11, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Dispónese el cobro a los alumnos que concurren a la Escuela Municipal de Bellas Artes Intendente Ángel Orlando Pedrazzoli, la suma de $ 40 (pesos: cuarenta) para los que cursen el Nivel Terciario y la suma de $ 30 (pesos: treinta) los restantes niveles.-*

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Dichas sumas serán abonadas en forma mensual a partir del mes de Marzo hasta Noviembre ambos inclusive, de cada año".-

Art 2º) Modifíquese el Art 2º de la Ordenanza Nº 2532/11, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Dispónese el cobro a los alumnos que concurren al Jardín Municipal Nº1 Albino Alessio la suma de $ 30- (Pesos: treinta), cifra que será abonada en forma mensual a partir del mes de Marzo hasta Noviembre, ambos inclusive, de cada año.*

Art 3º) Los montos establecidos en la presente, serán de aplicación a partir del ciclo lectivo 2014.-

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
SALA DE SESIÓN, 28 DE MARZO DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2672**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 033/2014**

FECHA: **01/04/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE